

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo conexo 2022-00133
Radicado:	05001 31 03 007 2024-00396-00
Providencia:	Auto 2527
Demandante:	María Dolly Guarín Holguín y otros
Demandante:	Sociedad Transportadora de Marinilla S.A. - Sotramar Marinilla y Otros
Asunto:	Ordena seguir adelante con la ejecución

Al no haberse formulado oposición dentro del término de traslado, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución. Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 C.G.P. señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.,

En el asunto *sub examine*, se [libró mandamiento de pago](#) por auto de 12 de noviembre de 2024 y los ejecutados se entendieron notificados por estados de 13 de noviembre de 2024, sin que en el término de traslado hubiesen formulado excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.773.000.

QUINTO: Enviar el expediente a los jueces civiles del circuito de ejecución de sentencias de la ciudad -reparto-.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75350ed299d47038257622119bfa5c41d3fb6b16b6fd9be4d6ad950b288a82f4**

Documento generado en 29/11/2024 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>